

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2020-00045-00
AUTO #2435

Santiago de Cali, Noviembre cuatro (4) del año dos mil veintiuno (2021).

No acceder a enviar las copias solicitadas por la parte demandada de acuerdo lo establecido en el art. 86 del C.G.P., ya que si la misma tiene conocimiento de hechos que pudieran acarrear sanciones, penales o disciplinarias o de cualquier naturaleza, debe iniciar los trámites correspondientes ante las autoridades competentes. Además, el despacho no encuentra evidencia alguna que le permita concluir que es pertinente hacerlo.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ